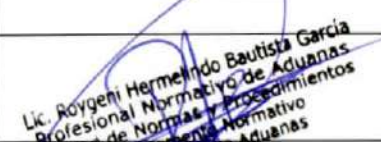
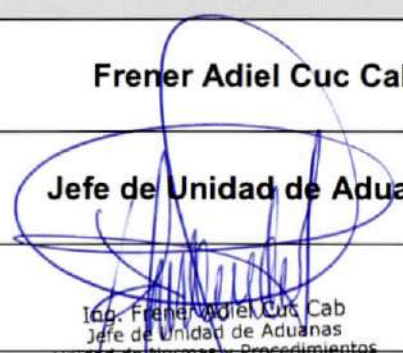
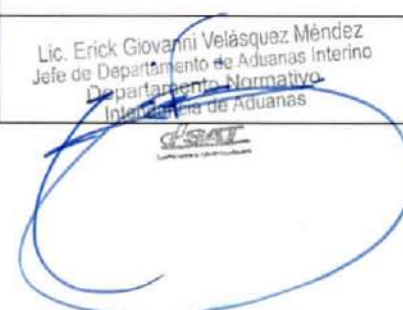




COPIA CONTROLADA DIGITAL

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTION DE ADUANAS / GESTIÓN DE DESPACHO	
Nombre del Documento		Identificación	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS		Versión	3
		No. Folios	22
		Fecha de Aprobación	01-Mar-2021
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre	Roygeni Hermelindo Bautista García	Frener Adiel Cuc Cab	Erick Giovanni Velásquez Méndez
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas	Jefe del Departamento Normativo Interino
Firma	 Lic. Roygeni Hermelindo Bautista García Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Objetivo

Proveer al personal de las Aduanas Integradas, los lineamientos para el desarrollo de las actividades del proceso de despacho aduanero de importación, exportación y tránsito de mercancías en el marco de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras.

Alcance

El presente instructivo inicia con la aplicación del mismo por el personal asignado a las aduanas integradas, durante el despacho aduanero de las mercancías amparadas en los distintos regímenes aduaneros de conformidad a la legislación vigente. La aplicación del presente instructivo se complementa con la aplicación de los procedimientos aduaneros vigentes a la fecha, según corresponda al tipo de operación o régimen al cual se sometan las mercancías, el cual finaliza con el retiro del medio de transporte y de las mercancías del recinto aduanero.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Tratado General de Integración Económica Centroamericana y sus protocolos.
2. Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.
3. Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.
4. "Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras", suscrito por los presidentes de ambos países el 26 de febrero de 2015.
5. Acuerdo Instancia Ministerial-UA-No. 4-2017. Aprueba los días y horarios de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto, El Florido y Agua Caliente.
6. Acuerdo Instancia Ministerial-UA-No. 5-2017. Puestos Fronterizos Integrados de El Florido, Agua Caliente y Corinto, designados mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2016, funcionaran de forma integrada las Aduanas de El Florido, Agua Caliente y la delegación de Aduanas Entre Ríos que se denominará Aduana Corinto.
7. Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre la República de Guatemala y Honduras.
8. Resolución Instancia Ministerial-UA No.5-2016. Incorporar el Puesto Fronterizo de Corinto y Entre Ríos a los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.
9. Resolución Instancia Ministerial-UA No.6-2016. Designar a los Puestos de la República de Honduras de Corinto, El Florido y Agua Caliente como los Puestos Fronterizos Integrados en el marco de la presente Unión Aduanera.
10. Resolución Instancia Ministerial-UA No.7-2016. Reconocer las mismas condiciones sanitarias o fitosanitarias para los envíos sujetos a medidas fitosanitarias y las mercancías sujetas a medidas sanitarias originarios de los Estados Parte de Guatemala y Honduras.
11. Resolución Instancia Ministerial-UA No.9-2016. Aprobar el listado de los productos que se encuentran exceptuados del régimen de la libre circulación de mercancías.
12. Resolución Instancia Ministerial-UA No.10-2017. Aprobar la incorporación de nuevas categorías de productos al régimen de excepciones a la libre circulación de mercancías.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

13. Resolución Instancia Ministerial-UA No.11-2017. Aprobar el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA).
14. Resolución Instancia Ministerial-UA No.12-2017. Modificar por sustitución total el Anexo de la Resolución Instancia Ministerial-UA NO.5-2016 de fecha 2 de diciembre de 2016 por el anexo que aparece en la presente Resolución.
15. Resolución Instancia Ministerial-UA No.16-2017. Los Puestos Fronterizos de Entre Ríos y Corinto funcionarán como Puesto Fronterizo Integrado, en adelante el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, ubicado en el territorio de la República de Honduras.
16. Resolución Instancia Ministerial-UA No.17-2017. Aprobación del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y su anexo.
17. Resolución Instancia Ministerial-UA No.19-2017. Aprobación de los listados de las "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes por los Estados Parte".
18. Resolución Instancia Ministerial-UA No.20-2017. Aprobación de la incorporación de una nueva categoría de productos al régimen de excepciones a la libre circulación de mercancías, de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante.
19. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 21-2017. Aprobación de los listados de las "Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte".
20. Resolución de la Instancia Ministerial-UA- No. 27-2017. Implementa la primera etapa del proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la Republica de Honduras.
21. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, Establecer la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada.
22. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 83-2020, establece modificar el numeral 6 de la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, estableciendo la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la Declaración anticipada iniciará a más tardar a partir del 01 de junio de 2021 y su anexo.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

23. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 88-2021, establece facultar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) reciba y almacene documentos de soporte de las declaraciones de mercancías transmitidas de forma anticipada.
24. Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 81-2020, Habilitación y funcionamiento del Centro de Facilitación del Comercio II, ubicado en el Puesto Fronterizo Integrado de Corinto.
25. Acuerdo Ministerial No. 0469-2008 Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
26. Resolución de Superintendente Número SAT-DSI-484-2017. Reformas a la Resolución Número 467-2017, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel y de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.
27. Otros documentos que oportunamente se emitan por parte de la Instancia Ejecutiva o Ministerial en el marco del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de personas Naturales entre la República de Guatemala y Honduras.
28. Resolución número SAT-IAD-05-2019. Disposiciones administrativas para la aplicación e implementación del formato de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) y su instructivo de llenado, para el proceso de despacho aduanero.
29. Acuerdo Ministerial No. 0471-2008 Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
30. Anexo de la Resolución No. 65-2001, (COMIEDRE) Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de declaración e instructivo.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Normas Internas

1. En el presente documento se utilizan términos aduaneros conforme el artículo 3 y apéndice 1 del Anexo Resolución Instancia Ministerial-UA No. 17-2017 "Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras".
2. Los regímenes o procedimientos aduaneros no descritos en el presente documento continuarán regulándose conforme lo establece el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y demás legislación interna. En caso de que las mercancías descritas en estos regímenes y/o procedimientos circulen por los Puestos Fronterizos Integrados, deberán de hacerlo a través de los Centros de Control o centros de Facilitación del Comercio, de estos y las operaciones aduaneras conforme los procedimientos aduaneros vigentes.
3. Las rutas fiscales comunitarias para las operaciones de tránsito entre los estados parten y sus regulaciones son las establecidas en el Apéndice 7 del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.
4. Las mercancías que gozan de libre circulación son todas las mercancías comunitarias de acuerdo al artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.
5. De acuerdo al artículo 5 del Reglamento, son mercancías exceptuadas de libre circulación, las indicadas en el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante y otras que así sean calificadas por la Instancia Ministerial, a través del acto administrativo correspondiente.
6. En tanto no se implemente el uso del formulario de la Declaración Única de Tránsito Comunitario entre ambos países los despachos de mercancías amparadas en el régimen de tránsito internacional se realizarán al amparo del formato vigente de la DUCA-T.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

7. Las operaciones aduaneras de tránsito aduanero internacional que se realicen desde o hacia los Estados Parte de la Unión Aduanera con el resto de los países del Subsistema de Integración Económica Centroamericana continúan regulándose por el Reglamento sobre el Régimen del Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Operaciones en Centro de Facilitación

8. En el centro de facilitación, se realizarán las operaciones siguientes:
- a) Verificación y registro electrónico del paso de mercancías de libre circulación amparadas con FYDUCA.
 - b) Verificación y registro electrónico de paso de la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre entre ambos países o Tránsito Comunitario mediante DUCA-T¹.
 - c) Control de paso de medios de transporte o unidades vacías siempre que cuenten con matrícula centroamericana.
 - d) Verificación y registro electrónico de paso de la DUCA-D pagada y despachada en aduanas periféricas.
 - e) Confirmación de la declaración aduanera de mercancías transmitida de manera anticipada, cuyo análisis de riesgo es "levante sin revisión" y que no requiere intervención de las autoridades competentes.

Cuando dichas unidades ingresen o egresen a los Estados Parte bajo el régimen aduanero de importación temporal con reexportación en el mismo estado, se deberá registrar el inicio o cierre del formulario de Admisión temporal de equipos de carga (ATC). En caso de que las condiciones de la infraestructura u operación no lo permitan, se podrán realizar los registros de dichos formularios desde el Centro de Control de manera coordinada, de manera que no se afecte el paso de los medios de transporte por el puesto de facilitación.

¹ En tanto no se desarrolle electrónicamente el documento que respalda las operaciones para el tránsito aduanero de mercancías en el territorio aduanero único, se continuará utilizando el formato de la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre o DUCA-T. Asimismo, se deberá de verificar el cumplimiento de la presentación de los permisos o licencias que emitan las autoridades competentes para los envíos MSF, mercancías MSF e insumos agropecuarios. En caso de incumplimiento de esto último, se debe remitir al Centro de Control para los trámites que correspondan ante dichas autoridades.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

9. Para mercancía amparada con una DUCA-T se realizarán las actividades siguientes:

- a) Autoridad aduanera recibe la DUCA-T y los documentos de soporte del tránsito, incluyendo el permiso o autorización sanitaria y fitosanitaria, cuando proceda.
- b) Autoridad aduanera coteja la información declarada en la DUCA-T y los documentos de soporte del tránsito, número de marchamo o precinto, número de placa del medio de transporte y nombre del piloto o conductor.
- c) La autoridad aduanera verifica el cumplimiento de requisitos, ruta fiscal y del plazo. En caso de incumplimiento se deberá trasladar el medio de transporte a un lugar dentro de la zona primaria aduanera donde no obstaculice el tráfico, hasta cumplir con el pago de la sanción cuando corresponda.
- d) La autoridad aduanera del Estado Parte de ingreso registra en el sistema informático el inicio/cierre de la DUCA-T y autoriza la continuación del tránsito.
- e) De cumplir con lo establecido en las literales anteriores, la autoridad aduanera autoriza la salida del medio de transporte de la aduana.

Operaciones Aduaneras en Centro de Control

10. En el Centro de Control se atenderán todas las operaciones comunes del despacho aduanero, es decir aquellas mercancías exceptuadas de la libre circulación y las cuales podrán ampararse en declaraciones de mercancías DUCA-D, Declaraciones de mercancías originarias (DUCA-F) transmitidas de forma anticipada cuyo análisis de riesgo sea la verificación inmediata, Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUCA-T) provenientes de países distintos de la Unión Aduanera, permisos para la importación temporal para vehículos para turismo, declaraciones aduaneras elaboradas de oficio, equipaje de viajeros, registro de ingreso o salida del formulario para la admisión temporal de equipos de carga cuando corresponda, captura de la FYDUCA de oficio, control de medios de transporte que contienen simultáneamente mercancías amparadas en FYDUCA y otros regímenes aduaneros exceptuados de la libre circulación, despacho aduanero de mercancías amparadas en la DUCA-T y que requieren control de las autoridades fitosanitarias y fitosanitarias. Dichas operaciones se atenderán de conformidad a

t H
A

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

la legislación y los procedimientos aduaneros vigentes complementándose con alguna regulación establecida en el presente documento.

11. Las mercancías amparadas con DUCA-T provenientes de países de Centroamérica no pertenecientes a los Estados Parte de la Unión Aduanera, deben someterse a las siguientes actividades:

Actividades para tránsitos aduaneros internacionales como puesto fronterizo de paso del tránsito

- a) Se realiza control conjunto entre ambos países.
- b) Autoridad aduanera en módulo de ingreso, verifica la documentación de tránsito, número de marchamo o precinto e identificación del medio de transporte.
- c) Autoridad aduanera del país de salida realiza revisión documental y cumplimiento de la ruta fiscal y del plazo. Si surge incumplimiento se aplican las sanciones correspondientes y el medio de transporte se traslada a un lugar dentro de la zona primaria hasta cumplir lo que corresponda.
- d) Autoridad aduanera del país de ingreso realiza el inicio/cierre y autoriza la continuación del tránsito; el sistema informático notifica electrónicamente a la aduana de partida sobre el cierre del tránsito y a la aduana de destino sobre la continuación del tránsito.
- e) Autoridad aduanera en el módulo de salida verifica que la DUCA-T esté autorizada y permite la salida del medio de transporte.

Actividades para tránsitos aduaneros internacionales como puesto fronterizo de destino del tránsito

- a) Autoridad aduanera en módulo de ingreso, verifica la documentación de tránsito, número de marchamo o precinto aduanero e identificación del medio de transporte.
- b) Autoridad aduanera del país de salida realiza revisión documental, cumplimiento de la ruta fiscal y del plazo. Si surge incumplimiento se aplican las sanciones correspondientes y el medio de transporte se traslada a un lugar dentro de la zona primaria hasta cumplir lo que corresponda.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

- c) Autoridad aduanera del país de destino realiza el cierre del tránsito y el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de partida sobre el cierre de este.
- d) Finalmente se somete al procedimiento de importación de acuerdo al régimen que se solicite.

12. La verificación de DUCA-T que amparen envíos MSF, mercancías MSF e insumos agropecuarios por parte de las autoridades sanitarias y fitosanitarias será en forma electrónica y un procedimiento conjunto con los servicios aduaneros de los Estados Parte según corresponda, de la siguiente manera:

Como puesto fronterizo de Partida del tránsito comunitario:

- a) La autoridad aduanera de partida acepta la declaración, si no está conforme devuelve la documentación para realizar la corrección correspondiente.
- b) Autoridad aduanera realizan revisión documental, verificación física del medio de transporte y de corresponder colocan el precinto de seguridad. En el mismo acto la autoridad sanitaria y fitosanitaria realiza la verificación electrónica del cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias.
- c) Autoridad aduanera que corresponda inicia el tránsito y autoriza la salida del medio de transporte. Iniciado el tránsito, el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de destino sobre el inicio del tránsito.
- d) Autoridad aduanera en el módulo de salida verifica que la DUCA-T esté autorizada y permite la salida del medio de transporte.

Como puesto fronterizo de destino del tránsito comunitario:

- a) Recepción y verificación de la documentación, (número de marchamo o precinto aduanero e identificación del medio de transporte) y la autoridad sanitaria y fitosanitaria realiza la verificación electrónica del cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias y efectúa la inspección y aplicación de medidas técnicas cuarentenarias que correspondan.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

- b) La autoridad aduanera del país de salida realiza revisión documental y cumplimiento de ruta fiscal y plazo, de existir incumplimiento no se continúa con el proceso hasta cumplir con lo que corresponda.
- c) La autoridad aduanera del país de destino realiza el cierre del tránsito y posteriormente al cierre, el sistema informático notifica electrónicamente a la Aduana de partida sobre el cierre del tránsito.
- d) Finalmente, el importador realiza el procedimiento de importación de acuerdo al proceso del régimen solicitado.

Proceso aduanero de la DUCA F y documentos de soporte transmitida al sistema informático previo de la llegada del medio de transporte a la aduana integrada

13. El mecanismo de la transmisión anticipada de los documentos de soporte que sustentan la declaración de mercancías DUCA-F para los regímenes de importación y exportación definitiva se realizará de manera progresiva en las aduanas integradas, iniciando con la aduana integrada Corinto. La Intendencia de Aduanas informará por los medios de comunicación que considere, el momento en que se implementará dicho mecanismo en las demás aduanas integradas de la Unión Aduanera.

Exportación de mercancías mediante DUCA F

14. El operador de comercio debe digitalizar la documentación de soporte que sustenta la declaración de conformidad a lo establecido en el artículo 321 del RECAUCA, entre ellos los requisitos no arancelarios cuando correspondan. Posteriormente debe realizar la transmisión de la declaración de mercancías DUCA F correspondiente.
15. Aceptada la declaración de mercancías en el sistema informático aduanero, el operador de comercio se presenta a la aduana integrada a perfeccionar el proceso de exportación, presentando para el efecto ante la autoridad aduanera a su ingreso a la aduana integrada el ejemplar de la declaración DUCA-F.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

16. La autoridad aduanera de Guatemala debe proceder con el análisis de riesgo en el módulo de ingreso de la aduana integrada, mismo que debe certificarse en el ejemplar de la declaración correspondiente o imprimirse el formulario 2202.

Cuando el resultado del análisis de riesgo procesado por la autoridad aduanera guatemalteca sea levante sin revisión, y atendiendo que la autoridad aduanera hondureña ya ha generado de manera anticipada el análisis de riesgo de la declaración de importación para su país, y si ésta tiene también como resultado levante sin revisión, y esta a su vez no tenga intervención de alguna autoridad competente, se debe indicar al operador de comercio a que se dirija al centro de facilitación para procesar la confirmación de la declaración y en consecuencia culminar el proceso de despacho aduanero.

Si el resultado del análisis de riesgo procesado por la autoridad aduanera guatemalteca es levante sin revisión y el análisis de riesgo para la autoridad aduanera hondureña es distinta, el operador de comercio debe dirigirse al Centro de Control para que se practique el reconocimiento físico y/o documental por parte de las autoridades hondureñas. Al finalizar el proceso ante la autoridad aduanera hondureña el operador de comercio debe dirigirse al módulo de confirmación de la aduana integrada a culminar el proceso de despacho aduanero.

Si el resultado del análisis de riesgo procesado por la autoridad aduanera guatemalteca es revisión inmediata y el análisis de riesgo para la autoridad aduanera hondureña es distinta, el operador de comercio debe dirigirse al Centro de Control para que se practique el reconocimiento físico y/o documental por parte de las autoridades guatemaltecas. Al finalizar el proceso ante la autoridad aduanera guatemalteca el operador de comercio debe dirigirse al módulo de confirmación de la aduana integrada a culminar el proceso de despacho aduanero.

Cuando el resultado del análisis de riesgo procesado por la aduana guatemalteca sea la verificación inmediata, y atendiendo que la autoridad aduanera hondureña ya ha generado de manera anticipada el análisis de riesgo de la declaración de importación para su país, y si ésta tiene también como resultado la verificación inmediata, se debe indicar al operador de comercio a que se dirija al centro de control y la aduana entrega el ejemplar de la declaración

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

al operador de comercio y se dirige al área respectiva para que se practique el reconocimiento físico de las mercancías. En su caso se aplicará el procedimiento para la verificación inmediata, en lo que corresponda.

Finalizada la verificación inmediata, el operador de comercio se dirige al área de confirmación para la culminación del proceso.

Importación de mercancías mediante DUCA F

17. El operador de comercio, previo a validar la declaración de importación mediante DUCA-F en el sistema informático aduanero debe de haber realizado el pago de los tributos correspondientes.
18. El procesamiento del análisis de riesgo por parte de la autoridad aduanera de Guatemala se realizará en el módulo de ingreso de la zona primaria de la aduana integrada y aplicará en lo que corresponda de manera supletoria lo regulado para el caso de la exportación definitiva mediante DUCA-F.

Presentación de documentos en el despacho aduanero:

19. Cuando por inconvenientes derivados de los sistemas informáticos no sea posible la digitalización de los documentos que amparan la Declaración de mercancías DUCA-F, previa comprobación se puede permitir la continuidad del despacho aduanero mediante la presentación de los documentos físicos, quedándose la aduana con copia de los ejemplares correspondientes. Al resolverse la causa que origino el inconveniente en el sistema informático, el importador/exportador debe digitalizar los documentos.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Otras Normas

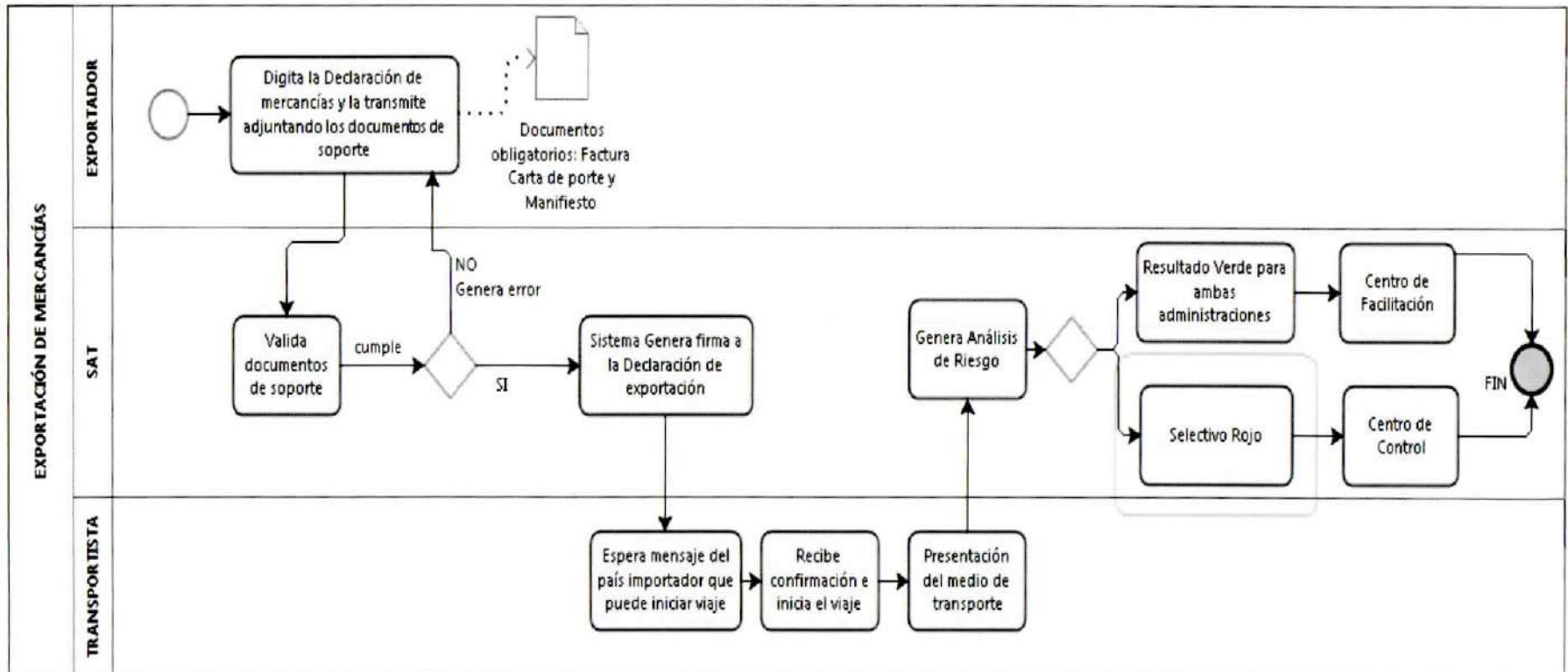
20. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
21. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
22. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
23. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de División, debe informarlo al jefe del Departamento Operativo, para analizar conjuntamente si corresponde la incorporación en el presente documento y solicitar el cambio al Departamento Normativo. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, el jefe del Departamento Operativo debe enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
24. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

26. El presente documento entrara en vigor el día de su publicación en la página web de la Superintendencia de Administración Tributaria y en el portal Institucional -Intrasat-.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

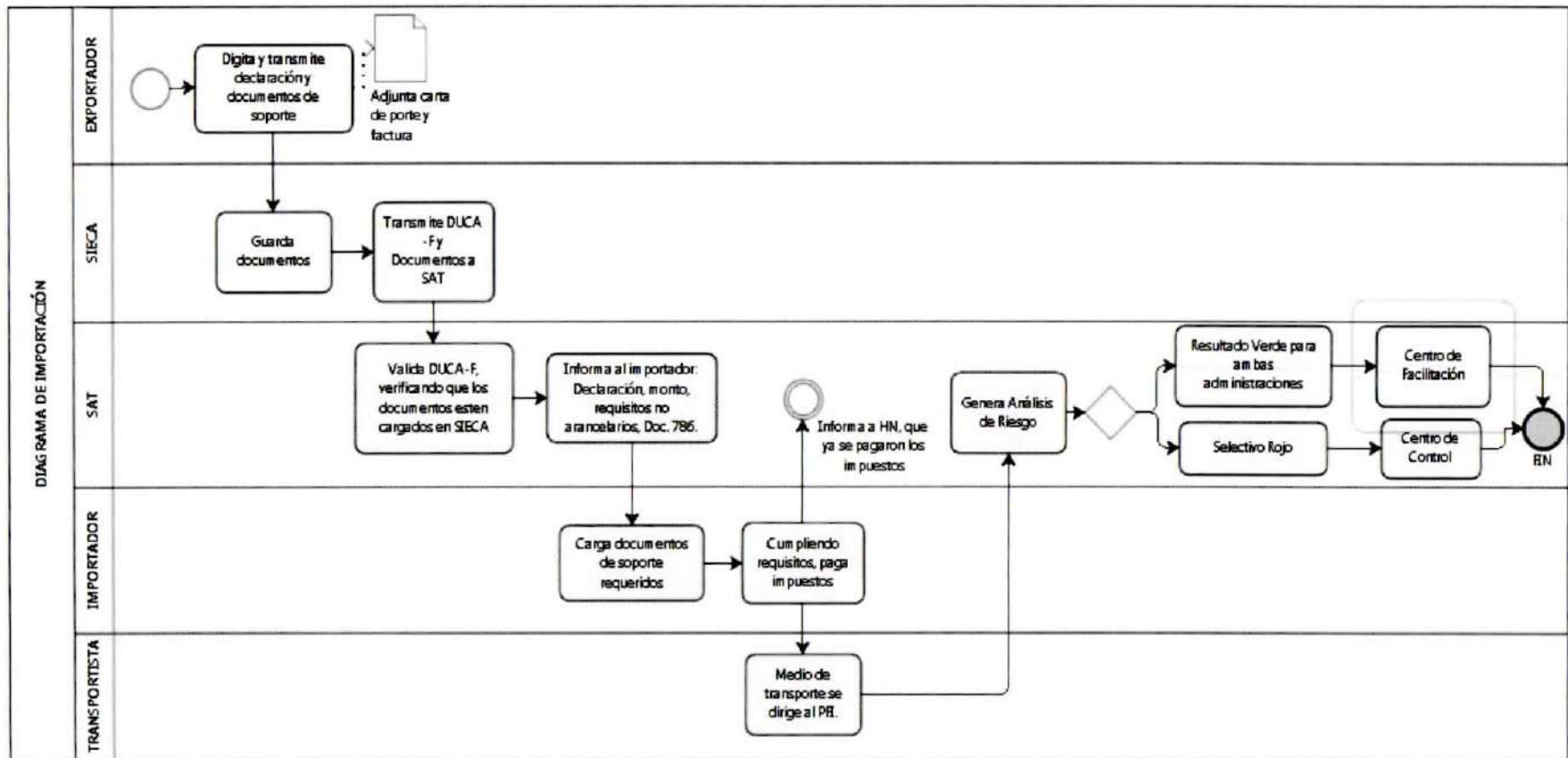
Diagrama de flujo Declaración Anticipada de Mercancías Originarias DUCA-F PROCESO DE EXPORTACIÓN



[Handwritten signatures and initials]

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Diagrama de flujo Declaración Anticipada de Mercancías Originarias DUCA-F PROCESO DE IMPORTACIÓN



Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Glosario

El Reglamento: Se refiere al Anexo de la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 17-2017 "Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras".

FYDUCA: Es la Factura y Declaración Única Centroamericana, que es el documento legal uniforme que constituye factura que respalda operaciones de transferencia y adquisición de bienes muebles o prestación de servicios entre agentes económicos de los Estados Parte y constituye declaración para la retención o liquidación y pago de impuestos. De conformidad con el Convenio de Compatibilización de los tributos internos aplicables al comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana.

Transito Comunitario: Tránsito de mercancías que se realiza entre los Estados Parte en el territorio aduanero único.

DUT-C: Formulario impreso o electrónico que contiene la Declaración Única de Tránsito Terrestre Comunitaria empleada para amparar las mercancías en tránsito terrestre comunitario en el territorio de la Unión Aduanera, las cuales podrán emitirse desde depósitos aduaneros, almacenes fiscales, zonas francas y aduanas internas. El formulario e instructivo de llenado se encuentra contenido en el Reglamento.

Puestos Fronterizos Integrados: Lugares ubicados en la frontera que divide a los países de Guatemala y Honduras, en donde las autoridades aduaneras y demás autoridades competentes de ambos países ejercerán funciones integradas. Los puestos fronterizos integrados se componen de Centros de Facilitación de Comercio y Centros de Control.

Centro de Facilitación del Comercio: Lugar donde se realizan procedimientos integrados, simplificados y modernos, para el tránsito de personas y de mercancías comunitarias con libre circulación.

Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Centro de Control: Lugar donde se ejercen funciones de control integrado por parte de las autoridades aduaneras y demás autoridades competentes, aplicados a las personas y a las mercancías y demás excepciones establecidas en el reglamento.

Territorio aduanero único: Es el que se conforma por los territorios aduaneros únicos de los Estados Parte de la Unión Aduanera.

Envíos (MSF): Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan entre los Estados Parte, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario. El envío (MSF) puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes, incluye los alimentos.

Mercancía (MSF): Designa los animales vivos, los productos de origen animal, el material genético de animales, los productos biológicos y el material patológico, incluyendo los alimentos.

Personal de aduanas: Para los efectos del presente documento debe entenderse como Personal de Aduanas, al Técnico, Profesional o Supervisor que participa en la ejecución del presente instructivo.

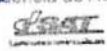
Nombre del Órgano o Dependencia que elabora el instructivo	
INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
	Versión 3
	Fecha de Aprobación 01-Mar-2021

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución



LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:		INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS		Identificación del documento:	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio	
3	2	Se modifica el alcance al instructivo, agregando inicio y fin.	01-Mar-2021	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	
3	3-5	Se elimino el apartado de responsables y se consigna el apartado de marco legal, asimismo se agregaron nuevas normativas legales a dicho marco legal.			
3	6-7	Se modificaron las normas 4 y 8, para mejor interpretación.			
3	11-15	Se agregan nuevas normas identificadas de la norma 13 a la norma 26.			
3	16	Se agrega el diagrama de flujo Declaración Anticipada de Mercancías Originarias DUCA-F, proceso de Exportación			
3	17	Se agrega diagrama de flujo Declaración Anticipada de Mercancías Originarias DUCA-F, proceso de Importación.			

RE-GPC-SOM-ADP-03
 Versión: 3
 Fecha de aprobación: 18/09/2018



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	INSTRUCTIVO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS EN ADUANAS INTEGRADAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE GUATEMALA Y HONDURAS			
Identificación del documento a ser distribuido:	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-24	Fecha de aprobación del documento:	01-Mar-2021	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Mariana Isset Morales Chávez	Jefe de Departamento de Aduanas Interino	Edificio Torre SAT, Cuarto Nivel	1	


 Departamento Operativo
 Intendencia de Aduanas
RECIBIDO
 02 MAR. 2021
 Recibido por: *[Signature]*
 Superintendencia de Administración Tributaria

RE-GPC-SOM-ADP-04
 Versión: 6
 Fecha de aprobación: 18/9/2018

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción parcial o total del mismo se considera una copia no controlada

[Handwritten initials]